

Señor Juez: Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Pertenencia) Radicado con el número 2022-00050 se encuentra pendiente llevar a cabo la notificación de la parte demandada.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 20 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Mayo Veinte (20) del año Dos mil Veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Pertenencia), el cual fue admitido desde Marzo 24 de 2022. De la revisión del expediente se observa que la parte demandante no ha aportado la constancia de haber iniciado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien es cierto, en el acápite de notificaciones solicita el emplazamiento de la demandada determinada CARMEN SALAS DE MATTO, no es menos cierto que no se cumple con las previsiones del art. 82 parágrafo 1º C.G.P., pues no se manifestó la circunstancia de desconocer el lugar donde podría recibir notificaciones la demandada. Razones todas estas por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada o le dé cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Requerir a la parte demandante CARLOS ALBERTO BALLEN VILLAR por medio de su apoderado judicial Dr. TEOBALDO ANTONIO CANDELARIO MIER a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación de la presente demanda a la parte demandada CARMEN SALAS DE MATTO o le dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 82 Parágrafo 1º C.G.P.; so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00050 Verbal
Olr.